

| PAGINA | PAGINA |
|---|---|
| <p>Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se concede a la firma «Francisco Gómez Rodulfo, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos. 20126</p> <p>Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se concede a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papeles en rollo y estucados para la confección de libros, impresos, folletos, estampas, grabados y fotografías con destino a la exportación. 20127</p> <p>Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones en una concesión de régimen de admisión temporal autorizado a la firma «Ideal Plástica Flor, S. A.», de Barcelona. 20127</p> <p>Orden de 5 de diciembre de 1970 por la que se concede a la firma «Garbep, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de felpa de lana para la fabricación de muñecos de goma con destino a la exportación. 20127</p> <p>Orden de 10 de diciembre de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. 20095</p> | <p>grupo «A» a «Valenciatravel, S. L.», anuñándosele el que tenía concedido del grupo «B». 20128</p> <p>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</p> <p>Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro, con fecha 17 de noviembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso. 20128</p> <p>ADMINISTRACION LOCAL</p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Sección del subgrupo e), de esta Corporación. 20099</p> <p>Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Gestor Afianzado del Servicio de Edición y Circulación del «Boletín Oficial» de dicha provincia. 20099</p> <p>Resolución del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Murcia por la que se señalan lugar, día y hora del sorteo de oposiciones y del comienzo de los ejercicios. 20100</p> |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| <p>Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del</p> | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se regula el régimen de autoliquidación en la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilustrísimo señor:

El artículo 38 bis del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, redactado por Decreto 638/1970, de 5 de marzo, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto-ley 2/1970, de 5 de febrero, establece la obligación a cargo de los sujetos pasivos de dicha Contribución, cuyas bases se determinen en régimen de estimación directa, de practicar operaciones de liquidación tributaria con carácter de su cuentas.

Próxima la finalización del período impositivo, se hace necesario dictar normas para la práctica de las liquidaciones citadas.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los contribuyentes por Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria cuyas bases deban ser determinadas en régimen de estimación directa, bien por haber renunciado a la objetiva de acuerdo con la norma décima de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965, bien en virtud de la exclusión dispuesta por Orden ministerial de 23 de julio de 1969, vendrán obligados, al tiempo de presentar su declaración, a practicar operaciones de liquidación tributaria e ingresar su importe en el Tesoro en el mismo acto de su presentación.

Segundo.—La declaración se presentará dentro de los dos primeros meses de cada año en la Administración de Tributos Directos donde figure censada la explotación, referida al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo ajustarse al modelo que a estos efectos se apruebe por la Dirección General de Impuestos Directos.

Tercero.—A los efectos de la autoliquidación a que se refiere el número primero de esta Orden, los contribuyentes deberán consignar en su declaración los rendimientos netos de sus explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mixtas,

que coincidirá con el resultado del ejercicio que arroje la «Cuenta general de la explotación» formulada a tenor de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1969.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las declaraciones que deban presentarse a partir de 1 de enero de 1971, quedando derogada la norma 34 de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965, por la que se dictaban normas provisionales para la aplicación de la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de errores del Decreto 3148/1970, de 15 de octubre, por el que se aprueba la nueva redacción del Reglamento de expedientes administrativos por pérdidas y deterioro de efectos en el Ejército del Aire.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Reglamento anejo al mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1970, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el artículo 86, que es el afectado:

«Artículo 86.—Lo dispuesto en este Capítulo será de aplicación a las reclamaciones derivadas de los daños a particulares que sean apreciados en las informaciones que se practiquen con motivo de los accidentes de vuelo de las aeronaves del Ejército del Aire.»